



RESOLUCION No. CSJCUR23-187
25 de mayo de 2023

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y en subsidio apelación, contra la Resolución CSJCUR23-132”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, conforme a lo aprobado en Sesión de la fecha, y

CONSIDERANDO QUE:

Este Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, actualizó los Registros Seccionales de elegibles para los cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas a través de la Resolución CSJCUR23-132 del 19 de abril de 2023, entre otros cargos, para el de Secretario de Juzgado de Circuito Grado Nominado, como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJCUA17-1225 del 6 de octubre de 2017.

La precitada Resolución CSJCUR23-132, fue fijada para su correspondiente notificación durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación y a través de la página Web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), desde el día 20 de abril de 2023 y, hasta el 26 del mismo mes y año.

Para la interposición de los recursos en sede administrativa se computó el término, desde el día 27 de abril de 2023 y el 11 de mayo de 2023.

La señora **SINNDY MAYERLY BETANCOURT CAICEDO**, el día 25 de abril de 2023, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución No. CSJCUR23-132 del 19 de abril de 2023, vía correo electrónico, allegando los soportes de capacitación adicional así:

No.	CERTIFICADO	INSTITUTUCION	FECHA EJECUCION
1	Titulo Especialización en Derecho Penal y Criminología.	Universidad Libre	11 de septiembre de 2019 Acta de grado No.12505

CONSIDERACIONES PARA RESOLVER

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y tal como lo normó el artículo 2° del Acuerdo CSJCUA17-1225 de 2017, la convocatoria es de obligatoria observancia y debido cumplimiento tanto para los aspirantes como para la Administración, en razón de lo cual, se procede a decidir sobre el recurso interpuesto contra la Resolución CSJCUR23-132, por parte de la señora Sinndy Mayerly Betancourt Caicedo, conforme a las reglas allí establecidas.

Este Consejo Seccional de conformidad con el artículo 74 CPACA, es competente para conocer y decidir sobre el recurso de reposición interpuesto por la señora Sinndy Mayerly Betancourt Caicedo, y conforme con los requisitos legales previstos en el artículo 77 ibídem.

Mediante Resolución CSJCUR22-338 de 15 de junio de 2022, *“Por medio del cual se ordena publicar los Registros Seccionales de Elegibles Vigentes (depurados y con puntajes actualizados producto de la reclasificación) dentro del Concurso de Méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJCUA17-1225 de 2017, para los cargos de Secretario de Juzgado Circuito-Grado Nominado y Citador de Juzgado Municipal Grado 3 del Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas”*, a la recurrente se le asignaron los siguientes puntajes Secretario de Juzgado de Circuito grado nominado:

No.	Cédula	Nombres	Prueba conocimientos escala clasificatoria de 300 a 600 puntos	Puntaje Prueba Psicotécnico máximo 200 puntos	Experiencia Adicional y Docencia hasta 100 puntos	Capacitación adicional hasta 100	TOTAL
30	1010182925	BETANCOURT CAICEDO SINNDY MAYERLY	398.79	72.50	32.72	20	524.01

El día 27 de febrero de la presente anualidad, la recurrente solicitó la actualización en el Registro Seccional de Elegibles en los factores experiencia adicional, docencia y capacitación adicional, siendo decidida la petición mediante Resolución CSJCUR23-132 del 19 de abril de 2023, concediéndole la actualización los cuales fueron publicados así:

Cédula	Nombres	Prueba conocimientos escala clasificatoria de 300 a 600 puntos	Puntaje Prueba Psicotécnico máximo 200 puntos	Experiencia Adicional y Docencia hasta 100 puntos	Capacitación adicional hasta 100	TOTAL
1010182925	BETANCOURT CAICEDO SINNDY MAYERLY	398.79	72.50	100	20	591.29

Ahora, teniendo en cuenta lo solicitado por la concursante este Seccional procede a valorar cada factor de la siguiente manera:

Factor Experiencia Adicional y docencia:

Mediante la solicitud de reclasificación allegada por la elegible, aporta constancia laboral expedida por la Dirección de Administración Judicial de la Rama Judicial, con la que demuestra la vinculación en forma ininterrumpida:

Entidad	Cargo desempeñado	Fecha Inicial	Fecha Final	Total, tiempo en días
Rama Judicial	Juez Municipal Oficial Mayor Circuito Profesional Especializado 23	06-10-2017	27-02-2023	2100

Con fundamento en lo expuesto, este Consejo le concedió el puntaje 67.28 puntos quedando el máximo de puntaje de experiencia adicional y docencia de 100 puntos.

Factor Capacitación Adicional: hasta 100 puntos

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción fueron estipulados los siguientes de conformidad con el numeral 2.2 del acuerdo de convocatoria:

Nivel del cargo-Requisitos	Postgrado en área relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionada con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional- Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
Nivel técnico – preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Este Consejo Seccional actualizó las solicitudes de reclasificación en los Registros de Elegibles para los cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas, a través de la Resolución

CSJCUR23-132 del 19 de abril de 2023, en la cual se observa que la recurrente no se le valoró el puntaje para el cargo de Secretario de Juzgados Circuito Grado Nominado.

Por lo que, lo que exceda a estos requisitos será valorado, dentro del factor capacitación adicional al tenor de lo dispuesto en el literal iv) del numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJCUA17-1225 de 2017, que estableció que dicho factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Al revisar los documentos aportados por la recurrente para solicitar la reclasificación, del día 27 de febrero de 2023, se encontró el siguiente documento relacionado con capacitación:

No.	CERTIFICADO	INSTITUTUCION	FECHA EJECUCION
1	Título Especialización en Derecho Penal y Criminología.	Universidad Libre	11 de septiembre de 2019 Acta de grado No.12505

Concluyéndose así, que la recurrente allegó el certificado de capacitación adicional al momento de solicitar la reclasificación, por lo cual se le otorgará una puntuación de veinte (20) puntos que corresponde al puntaje a tener en cuenta en la categoría de "Postgrado".

En consecuencia y de conformidad con lo expuesto, la calificación que corresponde para el factor de capacitación adicional para la señora **SINDDY MAYERLY BETANCOURT CAICEDO**, es de 20 puntos.

En consecuencia, se deberá reponer la resolución impugnada frente a la recurrente y en consecuencia se deberá modificar la Resolución CSJCUR23-132 del 19 de abril de 2023

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: REPONER el puntaje asignado en la Resolución CSJCUR23-132 del 19 de abril de 2023, respecto de la capacitación adicional respecto de la señora **SINDDY MAYERLY BETANCOURT CAICEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1010182925 de Bogotá, cargo de **Secretario de Juzgados Circuito Grado Nominado** en el factor de capacitación adicional, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, en consecuencia, la calificación obtenida quedará así:

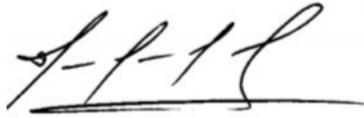
Cédula	Nombres	Prueba conocimientos escala clasificatoria de 300 a 600 puntos	Puntaje Prueba Psicotécnico máximo 200 puntos	Experiencia Adicional y Docencia hasta 100 puntos	Capacitación adicional hasta 100	TOTAL
1010182925	BETANCOURT CAICEDO SINDDY MAYERLY	398.79	72.50	100	40	611.29

ARTÍCULO 2º.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno quedando de esta manera agotada la vía en sede administrativa.

Artículo 3º.- La presente resolución será publicada por el término de cinco (5) días, en la Secretaría de este Consejo Seccional, a partir del 26 de mayo y hasta el día 1º de junio de 2023 en la página web de la Rama Judicial, (www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial-Concursos Seccionales-Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca-Convocatoria No.4 enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-cundinamarca/recursos2>

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).



JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/Mcu